

SEÑORA
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.

REF: Proceso: PERTENENCIA Demandante: MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ Demandados: MAGUANCY CARRASCAL JULIO y PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD: 54498400300320210025100

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, mayor de edad, identificado con la C.C No 88.136.025 de Ocaña, T.P. No 69793 de CSJ, correo electrónico Danilohquintero9@gmail.com, apoderado de YESID ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la C.C No 88.278.264, persona esta que no tiene correo electrónico, mediante este escrito contesto la demanda de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA CONTESTO

Me opongo a cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenden hacer recaer a mi representado cualquier tipo de consecuencias jurídicas y/o económica en virtud del presente proceso y solicito se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa así como frente a cada hecho.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA CONTESTO:

AL PRIMER HECHO DE LA DEMANDA CONTESTO:

- (A)** No es cierto que tenga la demandante quince años de posesión en el inmueble objeto de la demanda, puesto que en la escritura pública 1068 del 22 de junio de 2017, de la Notaria Primera de Ocaña, en el acápite de la tradición dice en la clausula tercera "Que este inmueble lo adquirió el vendedor (FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, por escritura pública No 1525 del 30 de septiembre de 1.996 de la Notaria Primera de Ocaña.
- (B)** Por escritura pública 1068 del 22 de junio de 2017, de la Notaria Primera de Ocaña, a FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, le vende a NURIS ANGARITA RAMIREZ, esposa de YESY ALVAREZ, el inmueble objeto de este proceso de prescripción claro esta que fue solo una escritura pública de confianza de estos esposos por un préstamo que se le hizo VERGEL CAÑIZAREZ, pues este nunca salió de la posesión del inmueble.
- (C)** Por escritura pública 400 del 13 de marzo de 2018 de la Notaria Primera de Ocaña,
- (D)** NURIS ANGARITA RAMIREZ, esposa de YESY ALVAREZ, le vende el inmueble objeto de la litis a MAGUANCY CARRASCAL.
- (E)** MAGUANCY CARRASCAL JULIO, mediante escritura pública No 510 del 18 de abril de 2018, se constituyó deudora de mi poderdante YESID ALVAREZ, es decir que la anteriormente esposa de FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, CARRASCAL JULIO, hipoteco el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio ahora por la hermana de VERGEL CAÑIZAREZ, señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ.
- (F)** La de la escritura pública de hipoteca se hizo en la Notaria Segunda de Ocaña, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por la cual se hipoteco el inmueble objeto de prescripción, dinero que le entrego YESID ALVAREZ, directamente a MAGUANCY CARRASCAL JULIO, en la casa de objeto de prescripción del proceso de la referencia.

- (G)** MAGUANCY CARRASCAL JULIO y FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, vivieron juntos hasta el final de su divorcio, en la casa de objeto de prescripción del proceso de la referencia.
- (H)** Entonces es falso que la señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ, viva en el inmueble objeto de prescripción desde hace quince años. Si hizo una oposición ante el Juzgado Tercero Civil Municipal el 2 de septiembre de 2019, de ahí en adelante es que debe empezar a sumar su posesión de esa fecha hacia atrás el inmueble estuvo por MAGUANCY CARRASCAL JULIO y FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ

AL SEGUNDO HECHO DE LA DEMANDA CONTESTO: Es cierto.

AL TERCER Y CUARTO HECHO DE LA DEMANDA CONTESTO:

(a) No es cierto que la señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ, tenga posesión del inmueble de manera ininterrumpida con ánimo de señora y dueño como afirma dicha señora que desde hace quince años pues como lo dije antes mi poderdante como lo ratificara en su declaración de parte cuando realizo la hipoteca en la cual le presto la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), dicho dinero se cancelo en el inmueble objeto de prescripción en el mismo día que se realizo la escritura publica de hipoteca entre MAGUANCY CARRASCAL JULIO y YESID ÁLVAREZ, esto es 18 de abril de 2018, que CARRASCAL JULIO, para la época que se elaboro dicha escritura pública residía con FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ.

(b) No me consta que se pruebe dentro del proceso las construcciones y mejoras que alega la prescribiente, pues le consta que el machimbre del techo y otras mejoras ya se encontraban agregadas a la construcción del inmueble objeto de prescripción es decir que no es cierto que ella haya realizado esta mejora y otras que dice haber dicho que hizo y se confirma que no aporta a la demanda ningún recibo de pago de compra de cosas para invertirla a una construcción que no es de ella.

(c) Aparte también menciona haber pagado impuestos sin embargo se adjunta copia de un paz y salvo pagado por FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, el 17 de mayo de 2017.

EXCEPCIONES DE FONDO FALTA DE LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO:

(A) El tiempo de posesión que puede demostrar la señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ, es desde que hizo una oposición ante el Juzgado Tercero Civil Municipal el 2 de septiembre de 2019, en el inmueble objeto de la prescripción de ahí en adelante es que debe empezar a sumar su posesión de esa fecha hacia atrás el inmueble estuvo por MAGUANCY CARRASCAL JULIO y FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ

(B) No es cierto que tenga la demandante quince años de posesión en el inmueble objeto de la demanda, puesto que en la escritura pública 1068 del 22 de junio de 2017, de la Notaria Primera de Ocaña, en el acápite de la tradición dice en la clausula tercera "Que este inmueble lo adquirió el vendedor (FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, por escritura pública No 1525 del 30 de septiembre de 1.996 de la Notaria Primera de Ocaña.

(C) Por escritura pública 1068 del 22 de junio de 2017, de la Notaria Primera de Ocaña, a FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, le vende a NURIS ANGARITA RAMIREZ, esposa de YESY ALVAREZ, el inmueble objeto de este proceso de prescripción claro esta que fue solo una escritura pública de confianza de estos esposos por un préstamo que se le hizo VERGEL CAÑIZAREZ, pues este nunca salió de la posesión del inmueble.

- (D) Por escritura pública 400 del 13 de marzo de 2018 de la Notaria Primera de Ocaña,
- (E) NURIS ANGARITA RAMIREZ, esposa de YESY ALVAREZ, le vende el inmueble objeto de la litis a MAGUANCY CARRASCAL JULIO, mediante escritura pública No 510 del 18 de abril de 2018, se constituyó deudora de mi poderdante YESID ALVAREZ, es decir que la anteriormente esposa de FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, CARRASCAL JULIO, hipotecó el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio ahora por la hermana de VERGEL CAÑIZAREZ, señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ.
- (F) Si bien es cierto que la escritura pública se hizo en la Notaria Segunda de Ocaña, los DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por la cual se hipotecó el inmueble objeto de prescripción se los entrego YESID ALVAREZ, directamente a MAGUANCY CARRASCAL JULIO, en la casa de objeto de prescripción del proceso de la referencia.
- (G) MAGUANCY CARRASCAL JULIO y FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, vivieron juntos hasta el final de su divorcio, en la casa de objeto de prescripción del proceso de la referencia.
- (H) La ausencia del tiempo para prescribir este inmueble por prescripción extraordinaria de dominio esta llamada al fracaso y por lo tanto debe desestimarse las pretensiones de la demanda.

FALTA DEL ELEMENTO ESCENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION:

La señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ, es ambigua pues dicha señora se ha valido de la enfermedad de alzhéimer o de salud que le ocurrió a FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, su hermano y de que MAGUANCY CARRASCAL JULIO, fue capturada por un delito de secuestro desde el 29 de marzo de 2019 y se encuentra recluida en una Cárcel de Cucuta, y la oposición que hace dicha señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ, la realizo el 2 de septiembre de 2019, es decir que no tiene ni animus ni corpus para prescribir es decir por estar llena de la mala fe. Es decir el animus y el corpus brillan por su ausencia en esta prescripción. es indispensable que a ellos se agregue la intención de obrar como propietario, como dueño y señor de la cosa, o, lo que es lo mismo, en el positivo designio de conservarla para sí. Y, si se quiere, es el animus el elemento «característico o relevante de la posesión y por tanto el que tiene la virtud de trocar en posesión la mera tenencia pues como lo afirmo después de que su hermano enfermo y CARRASCAL JULIO, cayo presa de un lio judicial ella detenta la posesión ambigua.

“RECONOCIMIENTO OFICIOSO DE OTRAS EXCEPCIONES” Solicitó reconocer en la sentencia cualquiera otra excepción que resultase probado de acuerdo al C.P.G.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Las que se encuentra adjuntadas a la demanda principal más las siguiente:

- (A) Copia de la escritura pública 1068 del 22 de junio de 2017, de la Notaria Primera de Ocaña, el objeto de esta prueba es demostrar que en el acápite de la tradición dice en la cláusula tercera “Que este inmueble lo adquirió el vendedor FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, por escritura pública No 1525 del 30 de septiembre de 1.996 de la Notaria Primera de Ocaña.

- (B) Copia de la escritura pública 1068 del 22 de junio de 2017, de la Notaria Primera de Ocaña, donde FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, le vende a NURIS ANGARITA RAMIREZ, esposa de YESY ALVAREZ, el inmueble objeto de este proceso de prescripción, claro esta que fue solo una escritura pública de confianza de estos esposos por un préstamo que se le hizo VERGEL CAÑIZAREZ, pues este nunca salió de la posesión del inmueble.
- (C) Copia de la escritura pública 400 del 13 de marzo de 2018 de la Notaria Primera de Ocaña, donde NURIS ANGARITA RAMIREZ, esposa de YESY ALVAREZ, le vende el inmueble objeto de la litis a MAGUANCY CARRASCAL JULIO, mediante escritura pública No 510 del 18 de abril de 2018, se constituyó deudora de mi poderdante YESID ALVAREZ, es decir que la anteriormente esposa de FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, CARRASCAL JULIO, hipotecó el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio ahora por la hermana de VERGEL CAÑIZAREZ, señora MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ.
- (D) Copia de la escritura 510 del 18 de abril de 2018 de la Notaria Segunda de Ocaña, de hipoteca el inmueble objeto de prescripción a YESID ALVAREZ, el objeto de esta prueba es demostrar que este negocio se hizo en la casa donde habitaba MAGUANCY CARRASCAL JULIO, con su esposo, la suma por la cual se hipotecó y que estos últimos han tenido la posesión hasta que MAGUANCY CARRASCAL JULIO, fue capturada por un delito penal y su esposo tuvo quebrantos de salud.
- (E) Copia de noticia fecha captura por el delito de secuestro de MAGUANCY CARRASCAL.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: Ruego señora juez fije fecha para la audiencia de pruebas donde personalmente le hare el interrogatorio de parte o en sobre cerrado a la demandante señora MARLEN VERGEL CAÑIZAREZ.

DECLARACION DE PARTE: Ruego llame al señor mi poderdante YESID ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada en el Barrio Ciudadela Deportiva kdx No861-260 de Ocaña, para que declare sobre de que FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, y la señora MAGUANCY CARRASCAL JULIO, jamás salieron de la posesión del inmueble objeto de prescripción, y que las ventas y compras hipoteca, que hicieron con el, los esposo en ese entonces, se realizaron respecto de la casa objeto de esta prescripción, cuando se hicieron estos negocios, con quien fue a hipotecar el inmueble, o a quien acompañó a comprarlo, cuánto dinero dio etc. Declarara además de cosas que interesen al proceso

TESTIMONIALES:

Ruego se llame a declarar a NURIS ANGARITA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en el Barrio Ciudadela Deportiva kdx No861-260 de Ocaña, para que declare sobre la venta que le realizo FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, a dicha señora del inmueble que se pretende prescribir, cuando se hizo la venta, conoció y entro en la casa que estaba comprando quien los recibió en dicha casa con quien fue acompañada a dicho inmueble, por cuanto se la vendió VERGEL CAÑIZAREZ, vendida la casa MAGUANCY CARRASCAL JULIO y su esposo FERNEL VERGEL CAÑIZAREZ, ¿desocuparon la casa o siguieron en posesión de la misma, y hasta cuándo?, ¿o nunca abandonaron la casa y todos se debió a una venta de confianza o como se quiera llamar?, etc. Además, para que declare como fue la venta que le hizo a MAGUANCY CARRASCAL JULIO, que día se la vendió, por cuanto se la vendió, venta o el negocio de ANGARITA RAMIREZ, a CARRASCAL JULIO, ¿es cierto que se hizo en la casa de la cual tenían posesión CARRASCAL JULIO y FERNEL

VERGEL CAÑIZAREZ?, la hipoteca que le hizo MAGUANCY CARRASCAL JULIO a NURIS ANGARITA RAMIREZ, el negocio en donde se hizo o donde hablaron, etc.

Ruego se llame a declarar Al señor JOSE MARIA RAMIREZ GALVAN, mayor de edad, residenciado en la calle 4° No 23-01 de Ocaña, no tiene correo electrónico, declarara que le compro vehiculos a FERNEL DE VERGEL CAÑIZAREZ, en la casa objeto de prescripción, es decir que el negocio jurídico se realizó en dicho inmueble. Declarara además de cosas que interesen al proceso

INSPECCION JUDICIAL: Ruego la decrete señor juez para que verifique antigüedad de las mejoras que afirma MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ QUE REALIZO y otras que considere la juez necesarias.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en el Barrio Ciudadela Deportiva kdx No861-260 de Ocaña, no tiene correo electrónico.

Este apoderado cr 12 No 12-54 Barrio el Tamaco de Ocaña, correo electrónico danilohquintero9@gmail.com

De esta manera termino esta exposición.



DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA

C.C No 88.136.025 de Ocaña.

T.P. No 69793 de CSJ

... the ... of ...
... the ... of ...

... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
ABOGADO



SEÑORA
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
E.S.D.

REF: PROCESO PERTENENCIA DEMANDANTE MARLENE VERGEL
CAÑIZARES APODERADO DR. HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO DEMANDADO
MAGUANCY CARRASCAL JULIO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E
INDETERMINADAS RADICACION 54-498-40-03-003-2021-00251-00

3/08 de 2023.

YESID ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la C.C No 88.278.264, mayor de edad, residenciado en el Barrio Ciudadela Deportiva de Ocaña, no tiene correo electrónico, otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, mayor de edad, identificado con la C.C No 88.136.025 de Ocaña, T.P. No 69793 de CSJ, correo electrónico danilohquintero9@gmail.com, para que en mi nombre su representación conteste y presente excepciones de fondo de la demanda de la referencia

Mi apoderado tiene todas las facultades otorgada por el art 77 del CGP, como recibir, conciliar, transigir, etc.

Sirvase otorgarle personería a mi apoderado.

Atentamente.

Yesid Alvarez
YESID ALVAREZ
C.C No 88.278.264

Acepto.

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
C.C No 88.136.025 de Ocaña
T.P. No 69793 de CSJ



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 03/08/2023

compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

YESID ALVAREZ

a quien identifiqué con CC No. **88278264** y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior y
 que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
 mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

Yesid Alvarez

El Compareciente

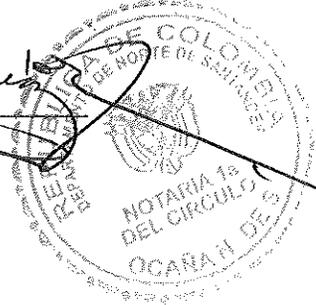


1000

Carmenza Marquez Marquez

CARMENZA MARQUEZ MARQUEZ
NOTARIA PRIMERA (E)

Carmenza Marquez Márquez
 Notaria Primero Encargada Ocaña



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Usamos cookies para asegurar que te damos la mejor experiencia en nuestra web. Si continúas usando este sitio, asumiremos que estás de acuerdo con ello.

Acceptar Política de Cookies



el portal de cúcuta

[INICIO](#) |
 [NOTICIAS](#) ▾ |
 [ENTRETENIMIENTO](#) ▾ |
 [ESTILO DE VIDA](#) ▾ |
 [TECNOLOGÍA](#) ▾ |

[EMPRESARIALES](#) |
 [EVENTOS](#) |

Tras las rejas por secuestro, hurto y porte ilegal de armas de fuego

21 de octubre de 2019 in Judicial, Noticias Reading Time: 2 mins read

AA 0



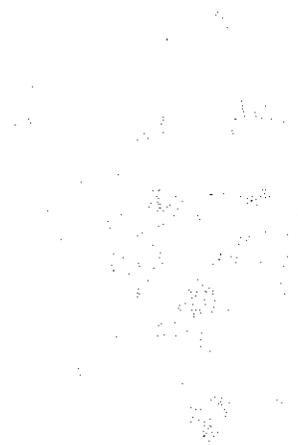
Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

Compartir en WhatSapp



Ocaña, Norte de Santander. En cumplimiento de la Ofensiva Nacional Contra el Delito, Plan Choque "El Que La Hace La Paga", y la nueva Política de Seguridad direccionada por el señor Presidente de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE OCAÑA

PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE OCAÑA
HACE CONSTAR

No: 13975

NO:

010300230018901 -AVALUO: \$32.006.000 (2017)

CON:

K 15 2 24 AP 201 ED VERGEL TORRADO

CA NOMBRE DE:

VERGEL CANIZARES FERNEL

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO

EN FECHA:

mayo 17, 2017

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

EN FAVOR DE JENNY ALEXANDRA ALFONSO

Jose Luis Delgado C.
Tesoro Municipal
Municipio de Ocaña
TESORERO MUNICIPAL

ESTE PAZ Y SALVO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RESPADURAS, BORRONES, O ENMEJADURAS, ADENAS EL AVANCE QUE HAYA EN LA
DIRECCION Y EL NUMERO DE REGISTRO DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE

NIDIA CELIS YARUMA
DEL CIRCULO DE OCAÑA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SESENTA Y OCHO (1008)

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de Junio del Dos mil Dieciséis (2016), ante Mí, **NIDIA CELIS YARURO**, Notaria Primera del Circuito de Ocaña, compareció el señor **FERNEL VERGEL CAÑIZARES**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.406.452, persona que actúa en nombre propio a quien conozco y manifestó: PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora **NURIS ANGARITA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Ocaña, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, identificada con la C.C N° 37.324.401, a quien también conozco y es a saber: El derecho de dominio y posesión material que tiene adquirido sobre el siguiente inmueble: **Apartamento 201**: Localizado en el segundo piso del edificio **VERGEL TORRADO**, identificado en su puerta N° 2-20 de la carrera 15, de la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander. **CONTENIDO:** Tres Alcobas, dos sala, comedor, cocina, un baño completo, balcón, patio iluminación y vacío común, escaleras de acceso, terraza con alcoba de servicio y patio de ropas. Cuenta con un área Construida de 135.92 m², y su coeficiente de copropiedad de 59.03% y un Área Libre (patio) de 28.08 m², determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el Norte, en 5.35 metros con vacío sobre la carrera 15 y en 5.50 metros con predio de Jackeline Carrascal Guerrero; Por el Sur, con Magda del Socorro Gelves en 10.80 metros; Por el Oriente, en 14.40 metros con espacio aéreo sobre la propiedad de Dagoberto Montaña Pérez, Por el Occidente, en 7.75 metros con propiedad de Jackeline Carrascal Guerrero y en 6.70 metros con propiedad de Víctor Julio Acosta; Por el Nadir, placa de entrepiso común que lo separa al apartamento 101; Por el Cenit, con la cubierta general del edificio y en placa en concreto reforzado, correspondiente a la terraza". A este apartamento le



1055200005163466
13/01/2017

Escrituras S.A. me. 0000000000

El notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04/05/2

0000000000

corresponde el garaje que está ubicado, sobre el occidente del apartamento 101. Este apartamento hace parte del Edificio Vergel Torrado, identificado por los siguientes linderos Generales: Por el Norte con carrera 15 en medio y Jackeline Carrascal Guerrero; Por el Sur, con predio de Magda del Socorro Gelvez, Por el Oriente, con predio de Dagoberto Montaña Póroz, y por el Occidente, con predio de Jackeline Carrascal, Victor Julio Acosta. **SEGUNDA.-** Que el precio de esta venta se fija en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000.00)**, que el vendedor declara haber recibido de la compradora en dinero real y efectivo a su ontera satisfacción. **TERCERA.-** Que este inmueble lo adquirió el vendedor, por medio de la escritura pública N° 1525 de fecha 30 de Septiembre de 1996, de la Notaría Primera de Ocaña, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, con la matrícula inmobiliaria número 270-3437,6 Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública N° 1525 de fecha 3° de Septiembre de 1996, de la Notaría Primera de Ocaña, con Matrícula Matriz N° 270-7510. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. **CUARTA.-** Que no ha dispuesto antes de ahora del inmueble que vende por medio de este instrumento y se encuentra libre de todo gravamen, como hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, condiciones resolutorias de dominio. Y que se obliga del saneamiento de esta venta por evicción o vicios redhibitorios. **PARÁGRAFO 1:** Indagado por la señora Notaria a la compareciente vendedora acerca de su estado civil, manifiesta que es casada con sociedad conyugal vigente y, si el inmueble está afectado a vivienda familiar, quien manifestó que no está Afectado a vivienda familiar. De igual forma se indaga a la compareciente compradora acerca de su estado civil manifiesta que es soltera con unión marital de hecho vigente, y que el inmueble que adquiere será destinado para la inversión y no para la habitación de la familia, por lo tanto No se Afecta a vivienda Familiar, dándole aplicación a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, -----



Aa044201821

Modificada por la Ley 854 de 2003. PARAGRAFO 2.- Dentro de la compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto o agrupación o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. PARÁGRAFO 3: La vendedora bajo la gravedad del Juramento Manifiesta que el Edificio Vergel Torrado P-H, en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la presente compraventa, carece de Administración, la suscrita Notaria deja constancia de haber solicitado al vendedor el paz y salvo de administración, conforme lo establece el art. 29 de la Ley 675 de 2001, ante la falta del paz y salvo el comprador se solidariza en relación con las obligaciones por las deudas existentes con la copropiedad.

Presente en este acto, **NURIS ANGARITA RAMÍREZ**, de las anotaciones personales ya mencionadas, manifiesta que acepta la presente escritura y lo en ella estipulado. Se presento para su protocolización los siguientes documentos: Certificado de paz y salvo N° 13985 donde el Tesorero del Municipio de Ocaña certifica que **VERGEL CAÑIZARES FERNEL** del predio con registro catastral N° 010300230018901, situado en la K 15, 2 20, AP 201 avalúo \$32.006.000 válido hasta el 31 de Diciembre del año 2017, expedido el 17 de Mayo de 2017. Leído el presente instrumento a los interesados y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban y firman por ante Mí, La Notaria Primera que doy fe. La presente escritura se extendió en el pliego de papel sellado código de barras número: Aa044203821, Aa044203822.

Derechos notariales \$ 114350 ----- Recaudos \$ 16.600. Hojas y Copias \$ 28000
 IVA. \$ 27047 ----- Retenfuente \$ 32000
 ENMENDADO, 20, SI VALE. ENMENDADO, 8, SI VALE.
 LOS COMPARECIENTES

El Vendedor.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene conto para el numeral

Aa044203821

13/01/2017

Escritura

Escritura

Fernel Vergel C.

FERNEL VERGEL CAÑIZARES

C.C. N° 8.400.452.

DIRECCIÓN: CVA 20 # 7. Bando Parol apartamento 303

TELÉFONO: 312 307 6257.

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Res 044/2007 UIAF).

La Compradora

Nuris Angarita Ramirez

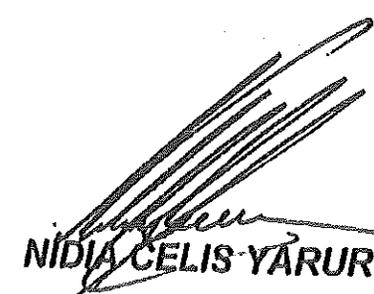
NURIS ANGARITA RAMÍREZ.

C.C. N° 37.324.401.

DIRECCIÓN: KDX - 861 - 260

TELÉFONO: 5697622

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Res 044/2007 UIAF).


NIDIA CELIS YARURO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE OCAÑA
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER CERTIFICADO
QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 104 DEL DECRETO 960 DE 1.970
PROTOCOLIZO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DON FOLIO DE MATRICULA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS (400)

FECHA: TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

Dieciocho (2.018) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA

NATURALEZA DEL ACTO

VENTA \$10.000.000

HIPOTECA \$1.000.000

OTORGANTES: NURIS ANGARITA RAMÍREZ.

A: MAGUANCY CARRASCAL JULIO.

A: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE.

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 270-34378

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de marzo del año dos mil Dieciocho (2.018), ante mí, CARMENZA MARQUEZ MARQUEZ, Notaria Primera del Circuito de Ocaña encargada según resolución 2446 de fecha 07 de marzo de 2018 emanada por la superintendencia de notariado y registro, compareció: la señora NURIS ANGARITA RAMIREZ, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.324.401 de estado civil soltera, con sociedad marital de hecho establecida, a quien conozco y expuso:

PRIMERO.- Que actúa en este acto en nombre propio, y en tal condición transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora MAGUANCY CARRASCAL JULIO, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.327.543 expedida en Barrancabermeja, de estado civil casada, con la sociedad conyugal vigente, a quien conozco y es a saber: El derecho de dominio, propiedad y posesión material que tiene adquirido sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201).--Localizado en el segundo piso del edificio VERGEL TORRADO, identificado en su puerta número 2-20 de la Carrera 15 de la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.--CONTENIDO.--Tres (3) alcobas, dos (2) salas, comedor, cocina, un baño completo, balcón, patio, iluminación y baño común, escaleras de acceso, terraza con alcoba de servicio y patio de ropas.--Cuenta con una Área Construida de 135.02M2. Tiene un Coeficiente de Copropiedad de: 69.03%. Área Libre (patio) de 28.06M2, y comprendido por los siguientes linderos especiales:- POR EL NORTE, en 5.35 metros con vacío sobre la carrera 15 y en 5.60 metros con predio de papel notarial para uso exclusivo en la circunferencia pública. No tiene costo para el trámite

27/03/2018
 10:00 AM
 NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
 CARMENZA MARQUEZ MARQUEZ

Jackeline Carrascal Guerrero ; POR EL SUR, con Magda del Socorro Gelves en 10.80 metros ; POR EL ORIENTE, en 14.40 metros con espacio aéreo sobre la propiedad de Dagoberto Montaña Pérez ; POR EL OCCIDENTE, en 7.75 mts con propiedad de Jackeline Carrascal Guerrero y en 6.70 metros con propiedad de Victor Julio Acosta ; POR EL NADIR, placa de entrepiso común que lo separa al apartamento 101 ; POR EL CENIT, con la cubierta general del edificio y en placa en concreto reforzado, correspondiente a la terraza.—A este apartamento le corresponde el garaje que está ubicado , sobre el occidente del apartamento 101.—Le corresponde el folio Inmobiliario número 270- 34378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.—PARAGRAFO.—No obstante la mención de los linderos, medidas, la venta se hace como cuerpo cierto.—

El apartamento 201 hace parte del edificio VERGEL TORRADO, ubicado en la ciudad de Ocaña, y comprendido por los siguientes linderos generales:-- POR EL NORTE, con la Carrera 15 en medio y Jackeline Carrascal Guerrero ; POR EL SUR, con predio de Magda del Socorro Gelves ; POR EL ORIENTE, con predio de Dagoberto Montaña Pérez y POR EL OCCIDENTE, con predio de Jackeline Carrascal, Victor Julio Acosta.—Predio que se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria MATRIZ número 270-7510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número 1.525 de fecha 30 de septiembre de 1.998 otorgada en la Notaría Primera de Ocaña ;

SEGUNDO.—Que el inmueble antes descrito lo adquirió LA VENDEDORA así según la escritura número 1.058 de fecha 22 de junio de 2.017 otorgada en la Notaría Primera de Ocaña, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 270-34378 ;

TERCERO.—Que el precio de esta venta es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor confiesa tener recibidos de manos de la compradora ;

CUARTO.—Que la vendedora declara que el inmueble que vende, se encuentra libre de todo gravamen, como hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente y de condiciones resolutorias de dominio.—Y no se encuentra afectado a Vivienda Familiar ;

QUINTO.—Y que, de Acuerdo con la Ley, responde del saneamiento de esta venta por evicción o por vicios redhibitorios ;

Presente en este acto la compradora señora MAGUANCY CARRASCAL JULIO de

la vista
Doy fe



Ocaña, Departamento de Norte de Santander.—CONTENIDO.—Tres (3) alcobas, dos (2) salas, comedor, cocina, un baño completo, balcón, patio, iluminación y vacío común, escaleras de acceso, terraza con alcoba de servicio y patio de ropas.— Cuenta con una Área Construida de 135.92M2. Tiene un Coeficiente de Copropiedad de: 69.03%. Área Libre (patio) de 28.06M2, y comprendido por los siguientes linderos especiales:— POR EL NORTE, en 5.35 metros con vacío sobre la carrera 15 y en 5.50 metros con predio de Jackeline Carrascal Guerrero ; POR EL SUR, con Magda del Socorro Gelves en 10.80 metros ; POR EL ORIENTE, en 14.40 metros con espacio aéreo sobre la propiedad de Dagoberto Montaña Pérez ; POR EL OCCIDENTE, en 7.75 mts con propiedad de Jackeline Carrascal Guerrero y en 6.70 metros con propiedad de Victor Julio Acosta ; POR EL NADIR, placa de entresijo común que lo separa el apartamento 101 ; POR EL CENIT, con la cubierta general del edificio y en placa en concreto reforzado, correspondiente a la terraza.—A este apartamento le corresponde el garaje que está ubicado, sobre el occidente del apartamento 101.—Le corresponde el folio Inmobiliario número/270- 34378/ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña;

PARAGRAFO.—No obstante la mención de los linderos, medidas, la ^{RIPOTECA} se hace como cuerpo cierto.—

El apartamento 201 hace parte del edificio VERGEL TORRADO, ubicado en la ciudad de Ocaña, y comprendido por los siguientes linderos generales:— POR EL NORTE, con la Carrera 15 en medio y Jackeline Carrascal Guerrero ; POR EL SUR, con predio de Magda del Socorro Gelves ; POR EL ORIENTE, con predio de Dagoberto Montaña Pérez y POR EL OCCIDENTE, con predio de Jackeline Carrascal, Victor Julio Acosta.—Predio que se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria MATRIZ número 270-7510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número 1.525 de fecha 30 de septiembre de 1.998 otorgada en la Notaría Primera de Ocaña ;

PARAGRAFO I :— no obstante la mención de la cabida y linderos de el inmueble, se hipoteca como cuerpo cierto —

SEGUNDO—El inmueble anteriormente determinado fue adquirido por la HIPOTECANTE así: Por compra hecha a la señora NURIS ANGARITA RAMÍREZ, por medio de este instrumento, la cual será registrada ante la Oficina de Registro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la vista
Day 18

30 OCT



A circular notary seal is visible, containing the text 'OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA'. Overlaid on the seal is a handwritten signature in dark ink.

Inst

AFE
LEY
CAJ
esta
inv
con
que
COI
con
AFI
- P
exh
aur
tod
inv
SE
CA
ciz
-TI
lin
fan
ya
CI
AC
su
la
ho
su
pr
en
ot
CI
ca

Instrumento Públicos de Ocaña al Fono Inmobiliario número /270-34378-

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 268 DE 1.698 MODIFICADA POR LA LEY 834/2.003.— La Notaria Indaga a la HIPOTECANTE, **MAGUANCY CARRASCAL JULIO**, si es casada, soltera, con ó sin sociedad marital de hecho establecida, y si es su voluntad Afectar a Vivienda Familiar / o si la tiene otro bien inmueble con esa limitación, respondió, Mi estado civil es casada, con la sociedad conyugal vigente, y es mi voluntad No Afectar a Vivienda Familiar el bien inmueble que hipoteco por tenerlo destinado para la Inversión.
CONSTANCIA NOTARIAL. LA NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, deja expresa constancia que el inmueble de que trata el presente instrumento **NO QUEDARA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

PARAGRAFO.—En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro y frutos de los mismos, así como todos los aumentos que reciba el inmueble hipotecado. Así mismo, esta hipoteca se extiende a todos aquellos bienes que puedan reputarse como inmuebles por adhesión o inmuebles por destinación.

SEGUNDO.— El actual propietario del citado inmueble es la señora **MAGUANCY CARRASCAL JULIO** quien adquirió por compraventa conforme arriba quedó citado.

TERCERO.— Que dicho inmueble está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, así como afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, como se acredita con el correspondiente certificado de libertad y tradición ya citado.

CUARTO. Que con esta hipoteca, **MAGUANCY CARRASCAL JULIO**, garantiza al **ACREEDOR**, toda clase de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo, producto contrato de mutuo u otro origen, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de Abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos, descuentos y/o endoso o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otro documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

2019
la Notaria
Doy fe
[Signature]
Notaria
Maguancy Carrascal Julio

777-02017

777-02017

cedidos o firmados por LA HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL ACREEDOR directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al ACREEDOR, o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, etc., y aún sin la intervención o contra la voluntad de LA HIPOTECANTE.

-En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, se fija la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) Moneda Legal colombiana /valor que corresponde al valor del primer título valor (letra de cambio), grado, exclusivamente para los efectos de los derechos de Notario y Registro, para lo cual con este instrumento se protocoliza con este instrumento e inserta en las copias que se expidan, la constancia expedida por EL ACREEDOR, sin que esto implique modificación alguna de carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada que tiene la presente garantía, YA QUE SE GARANTIZARA CON ESTA HIPOTECA otras obligaciones, como quedó anotado, por la naturaleza de hipoteca abierta y contenidas en títulos valores, los que se deberá por concepto de mutuo.

QUINTO. LA HIPOTECANTE autoriza al ACREEDOR, para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento del incumplimiento de dichas obligaciones, o de que el inmueble fuere embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquiera naturaleza, todo ello en la previa y escrita autorización DEL ACREEDOR, así como en el caso de ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en los títulos de deuda.

SEXTO. Se señala la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones.

SEPTIMO.... Esta hipoteca se constituye por un término de SESENTA (60) MESES (contados a partir de la fecha de su inscripción, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el ACREEDOR, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquirieran durante su vigencia, ya sea que LA HIPOTECANTE continúe

papel notarial para un número de folios y número de tomos. Este libro está para el uso de

30 OCT 2002

CERTIFICACION que la presente escritura o documento es copia fiel del original que se tiene en la Vista Doy fe.

[Handwritten signature and notary seal]

O
hij
mi
O
mi
qu
de
in
IN
sig
da
in
mx
co
de
ob
pr
ret
su
iga
es
lo
ca
co
de
su
arr
pa
Ju
est
pa
LA
qu
lón
par

cedidos o firmados por LA HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL ACREEDOR directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al ACREEDOR, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, etc., y aún sin la intervención o contra la voluntad de LA HIPOTECANTE.

En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, se fija la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) Moneda Legal colombiana/valor que corresponde al valor del primer título valor (letra de cambio), girado, exclusivamente para los efectos de los derechos de Notario y Registro, para lo cual con este instrumento se protocoliza con este instrumento e inserta en las copias que se expidan, la constancia expedida por EL ACREEDOR, sin que esto implique modificación alguna de carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada que tiene la presente garantía, YA QUE SE GARANTIZARA CON ESTA HIPOTECA otras obligaciones, como quedó anotado, por la naturaleza de hipoteca abierta y contenidas en títulos valores, los que se deberá por concepto de mutuo.

QUINTO. LA HIPOTECANTE autoriza al ACREEDOR, para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento del incumplimiento de dichas obligaciones, o de que el inmueble fuere embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquiera naturaleza, todo ello sin la previa y escrita autorización DEL ACREEDOR, así como en el caso de ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en los títulos de deuda.

SEXTO. Se señala la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones.

SEPTIMO.--- Esta hipoteca se constituye por un término de SESENTA (60) MESES/ contados a partir de la fecha de su inscripción, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el ACREEDOR, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieren durante su vigencia, ya sea que LA HIPOTECANTE continúe

Dapel notarial para uso exclusivo de la Notaría Pública. En firme para el notario

30 OCT 2003

Notaría Pública de Ocaña
Calle 10 de Agosto No. 100
Ocaña - Norte de Santander

[Handwritten signature]
Notario Público
Ocaña - Norte de Santander

O
h
n
l
O
n
qu
de
In
N
s
d
In
m
co
de
ob
p
ret
su
ig
en
lo
ca
co
de
en
ar
pa
Ju
es
pa
LA
qu
án
y

A2000884260

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL SELLADO A2050884259

LA VENDEDORA:

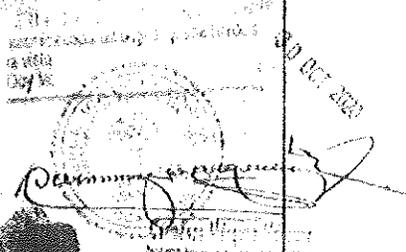
Nuris Angarita Ramirez
NURIS ANGARITA RAMIREZ
C.C. No. 37 324 401 D Prada
ACTIVIDAD ECONOMICA Ama de casa
DIRECCION: KdV 861-760
TEL: 5 64 76 22

LA COMPRADORA E HIPOTECANTE

MAGUANCY CARRASCAL JULIO
C.C. No. Regional Central 126
ACTIVIDAD ECONOMICA comerciante
DIRECCION: CVA # 34 # 943
TEL: 312 302 6257

EL ACREEDOR,

JAIMÉ ELIAS QUINTERO URIBE
C.C. No. 1325928
ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado
DIRECCION: Calle 55 # 19-41 # 1501 BAHIA
TEL: 310 993404

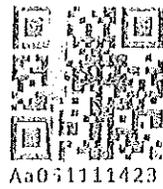


Vertical line of text, possibly a page number or header, located on the left side of the page.

Horizontal line of text, possibly a title or header, located near the top center of the page.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA DEL CÍRCULO DE OCAÑA



Aa051111423

4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCESTOS DIEZ Y OCHO (510)

De fecha dieciocho (18) días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2.018) Otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Ocaña, Departamento Norte de Santander

FORMATO DE CALIFICACION
 (RESOLUCION No. 7644 DE 2016)

UBICACION DEL PREDIO
 Municipio de Ocaña, Norte de Santander

CLASE DE ACTO O CONTRATO
 HIPOTECA
 DIRECCION DEL INMUEBLE
 CARRERA 15 No. 2-20 APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201)
 EDIFICIO VERGEL TORRADO
 Municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
 LA HIPOTECANTE:

MAGUANCY CARRASCAL JULIO
 C.C No. 37.327.543 de Ocaña

EL ACREEDOR:
 YESID ALVAREZ
 C.C. No. 88.278.264 expedida en Ocaña

MATRICULA INMOBILIARIA
 No. 270-34378.

VALOR DEL ACTO
 (\$ 10.000.000.00)

CEDULA CASTRAL NÚMERO VIGENTE
 01-03-0023-0018-901

En Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí AMPARO AREVALO AREVALO, Notaria Segunda, del Círculo de Ocaña, compareció la señora MAGUANCY CARRASCAL JULIO, mujer, mayor de edad, vecina

105891:NM:SA:USA
 09/02/2018



Ca266727641

de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No.37.327.543 de Ocaña, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y expuso:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público se constituye en **DEUDORA** del señor **YESID ALVAREZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.278.264 expedida en Ocaña, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000.00)**, cantidad que declara haber recibido de mutuo o préstamo de consumo, con intereses por el término de **SEIS (6)** Meses los cuales comienzan a contarse a partir del día de hoy,

SEGUNDO: Que durante el plazo pactado, reconoce y paga un interés mensual en forma anticipada y dentro de los primeros cinco días, del **DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (2.56%)**, sin que ello implique prórroga en el plazo y sin perjuicio de que su acreedor le inicie las acciones legales pertinentes, por causa del incumplimiento.

TERCERO: Que la mora en el pago de dos o más meses de intereses, dará derecho al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación al igual que si el inmueble que da en garantía como se dirá más adelante, fuere perseguido por un tercero judicial o extrajudicialmente.

CUARTO: Para garantizar el pago de la deuda mutuada, los intereses pactados, costas procesales, honorarios del abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, en estos dos últimos eventos, llegado el caso, el deudor, además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE ESPECIAL HIPOTECA ADIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, en favor de su acreedor, sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) localizado en el segundo piso del edificio **VERGEL TORRADO**, identificado en su puerta número 2-20 de la carrera 15 de la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, **CONTENIDO-Tres (3)** alcobas, dos (2) salas, comedor, cocina, un baño completo, balcón, patio, iluminación y vacío común, escaleras de acceso, terraza con alcoba de servicio y patio de ropas. Cuenta con un Área construida de 135,92 M2, fiene un coeficiente de copropiedad de 59.03%. área libre (patio) de 28.08M2, y comprendido por los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, en 5,35 metros con vacío sobre la carrera 15 y en 5.50

Hoja 1 de 1 - Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca266727641

10694B99UB99CMIMU

13/03/2018

Escadema S.A. No. 999999999



metros con predio de JACKELINE CARRASCAL GUERRERO; POR EL SUR, con Magda del Socorro Gelves en 10,80 metros; POR EL ORIENTE, en 14,40 metros con espacio aéreo sobre la propiedad de Dagoberto Montaña Pérez; POR EL OCCIDENTE, en 7,75 mts con propiedad de Jackeline Carrascal Guerrero y en 6.70 metros con propiedad de Víctor Julio Acosta; POR EL NADIR, placa de entrepiso común que los separa al apartamento 101, POR EL CENT, con la cubierta general del edificio y en placa en concreto reforzado, correspondiente a la terraza.

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número. 270-34378 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña. y cedula catastral No. 01-03-0023-0018-901.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble descrito se hipoteca como cuerpo cierto.

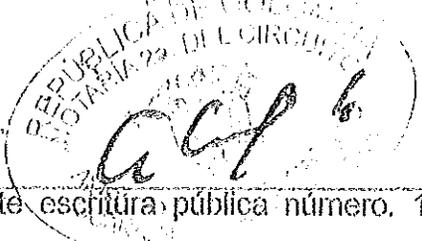
El apartamento 201 hace parte del edificio VERGEL TORRADO Ubicado en la ciudad de Ocaña, y comprendido por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, con la carrera 15 en medio y jackeline Carrascal Guerrero; POR EL SUR, con predio de Magda del socorro Gelvez; POR EL ORIENTE, con predio de Dagoberto Montaña Perez y POR EL OCCIDENTE Con predio de jackeline Carrascal, Víctor Julio Acosta, Predio que se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz número. 270-7510 de la oficina de registro de instrumento público de Ocaña.- Se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número. 1.525 de fecha 30 de septiembre de 1.996 otorgada en la notaria primera del círculo de Ocaña.

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del mismo bien, según el Artículo 2446 del Código Civil.

QUINTO Que el bien inmueble que se hipoteca por medio de este instrumento, lo adquirió la Hipotecante así: mediante escritura pública número cuatrocientos (400) del trece (13) de Marzo del dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaría primera del Círculo de Ocaña, inscritas las copias en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña, al folio de matrícula inmobiliaria Numero. 270-34378 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña, Inmueble que Se encuentra sometido al régimen

INSTRUMENTO PÚBLICO

09/02/2019 10:58:23 INVESALU



do propiedad horizontal mediante escritura pública número. 1.525 de fecha 30 de septiembre de 1.996 otorgada en la notaria primera del círculo de Ocaña. Debidamente registrado al folio de Matricula Inmobiliaria Matriz número. 270-7510 de la oficina de registro de instrumento público de Ocaña.



SEXTO Garantiza la deudora hipotecante, que el inmueble dado en garantía hipotecaria, no lo ha enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes hipotecarios, Exento en cuanto a la hipoteca constituida mediante escritura pública número cuatrocientos (400) del trece (13) de Marzo del dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaria primera del Círculo de Ocaña, debidamente registrada a favor del señor JAIME ELIAS QUINTERO URIBE, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, etc., pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de conformidad con la ley.

SEPTIMO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que LA HIPOTECANTE O DEUDORA deba actualmente y las que llegare a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a YESID ALVAREZ en razón de contratos de mutuo sin importar su causa u origen, obligaciones que consten en cualquier tipo de documento o título valor o que no estén documentadas, así EL ACREEDOR sea titular de ellas por endoso o cesión o cualquier otro título de transferencia de terceras personas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de LA HIPOTECANTE O DEUDORA, las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que EL ACREEDOR resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no

República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca266727642



10692UMB9BU99aCM

13/03/2018

Cadena S.A. No. 99202590



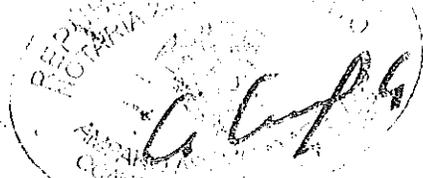
08
Aa051111425

se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o varíen las obligaciones garantizadas.

OCTAVO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que el municipio de Ocaña o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar donde se encuentre ubicado el bien, son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores. Para el caso de cobro judicial de la deuda mutuada, la deudora renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

NOVENO: EXTINCION DEL PLAZO: YESID ALVAREZ, podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de la deudora, y en consecuencia exigir el cumplimiento de las obligaciones, si el inmueble hipotecado sufre destrucción o deprecia a juicio de un perito designado por YESID ALVAREZ en forma tal que ya no preste suficiente garantía a este último y no ofreciere una garantía suficiente a satisfacción de YESID ALVAREZ o no se hiciera un abono a las obligaciones para que su saldo quedare ampliamente respaldado con esta hipoteca, igualmente podrá declarar extinguido el plazo en los siguientes eventos: 1.-) Si encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen.- 2.-) Si el bien de LA HIPOTECANTE, es embargado o perseguidos judicialmente. 3.-) Muerte, concordato, concurso de acreedores.- 4.-) Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros, o el inmueble es enajenado o gravado sin previo consentimiento por. 5.-) Por incumplimiento de LA HIPOTECANTE o de alguna o algunas de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos-suscritos con EL ACREEDOR, 6.-) Si la deudora se constituya en mora en una cualquiera de las cuotas estipuladas en cualquier título valor o documento de contenido crediticio y que suscriba a favor de YESID ALVAREZ. En este caso de expropiación del bien hipotecado decretado por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, EL ACREEDOR, podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.

DECIMA: ACELERACION DEL PLAZO: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la cláusula anterior, el plazo de todas las obligaciones de LA HIPOTECANTE, a favor de YESID ALVAREZ, a que se refiere la cláusula QUINTA se extingue y en consecuencia podrá exigir inmediatamente el pago.



ACEPTACIÓN: Presente el señor **YESID ALVAREZ**, de las anotaciones civiles y personales antes dichas, quien actúa en su propio nombre y manifestó: a.-) Que acepta la presente hipoteca que en su beneficio se constituye por este instrumento. b.-) Que se reserva el derecho de ceder este título hipotecario a la persona que desee, previa notificación a la deudora. c.-) **EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996.** Comparece **LA HIPOTECANTE, MAGUANCY CARRASCAL JULIO**, de las anotaciones civiles y personales antes dichas y dijo bajo la gravedad del juramento que el inmueble hipotecado **NO** está afectado a Vivienda Familiar.

Leído este instrumento público a los comparecientes la suscrita Notaría lo aprobó y firman ante mí, recordándoles a los interesados la necesidad del registro.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE

- 1.- Han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, números correctos de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3.- Conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.-) Que será responsabilidad civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 5.-) Solo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

Se presentó para protocoliza con la presente escritura:
 Fotocopia Autenticada del certificado de paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de Ocaña No.17358 donde certifica que **NURIS ANGARITA RAMIREZ**, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto y por el inmueble ubicado en la Carrera 15 Numero. 2-20 APTO 201 EDIFICIO VERGEL TORRADO, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, Registro catastral número 01-03-0023-0018-901, avaluó \$39.206.000.00 Expedido el 12 de Marzo de 2018 válido hasta 31 de

El notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

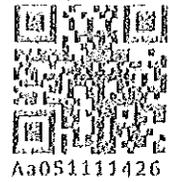
Este notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de archivos notariales

Ca 266727643

10699.MCUMS91UB99

13/03/2018

Cadema S.A. No. 99999999



Aa051111426

10

Diciembre de 2.018. Hay una firma ilegible y un sello. Correspondiéndole al anterior dueño, por cuanto la oficina delegada de catastro seccional Ocaña hasta la fecha, NO ha efectuado el cambio de propietario actual. El original del paz y salvo se encuentra protocolizado en la escritura pública No.400 de fecha 13 del mes de Marzo del año 2018, de la notaria primera del círculo de Ocaña.

El presente instrumento fue leído por los otorgantes quienes estando de acuerdo lo aprueban y firman ante mí, de lo cual doy fe.

Se recordó a los interesados la necesidad del registro de este instrumento, dentro del término de dos meses, caso omiso los acarreará intereses moratorios por ello

Derechos notariales \$ 49.105.00.,

Hojas utilizadas \$ 14.400.00;

Copias \$ 28.800.00.;

Iva \$ 17.538.00.,

Recaudos \$ 17.600.00.

Liquidación que se hace en base al Resolución No.0858 del 31 de Enero de 2018 e Iva Ley 6a. de 1992. Se extendió esta escritura en las hojas de papel notarial números, Aa051111423, Aa051111424, Aa051111425, Aa051111426.

LA HIPOTECANTE,

Maguancy Carrascal Julio

MAGUANCY GARRASCAL JULIO

ACTIVIDAD ECONOMICA (Res 044/2007 UIAF): Comerciante.

DIRECCION: C/01 34 No 9-43 Primavera

TELEFONO: 312 307 6257



MAGUANCY GARRASCAL JULIO 05/02/2018



Ca269075506



EL ACREEDOR,

Yesid Alvarez
YESID ALVAREZ



DIRECCION: Bx Ciudad de Porling

No. TELEFONO: 3164737215

ACTIVIDAD ECONOMICA (RES. 0141/2007 UIAF): Comerciante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

LA NOTARIA,



Amparo Arevalo Arevalo

AMPARO AREVALO AREVALO

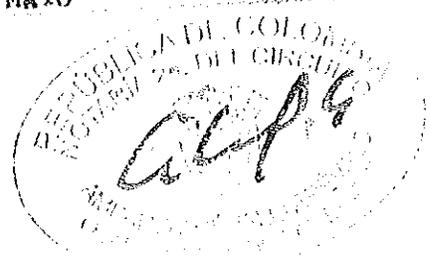
NOTA: Se protocoliza carta de cargo de credito con la presente escritura. Lo agregado con otro tipo de letra no vale.



EXACTA -----
CUATRO (4) -----
YESID ALVAREZ

YESID ALVAREZ.

FECHA DE REGISTRO: 03 DE MAYO 2018



Ca269075506



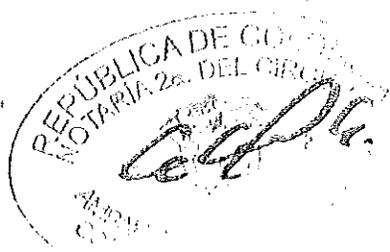
10701NSCAEU3QCEH

04/04/2018

Cadena S.A. No. 269075506



Ca26907551



Doctora:
AMPARO AREVALO AREVALO
Notaria Segunda del Circuito de Ocaña
E.S.M

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcenio notarial

Por medio de la presente, me permito manifestarle que le otorgó un cupo de crédito para la constitución de la HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA, en la cual se expresa que solo para asuntos notariales y de registro se fijó la suma de \$ 10.000.000.00, sobre el predio de propiedad del señor, MAGUANCY GARRASCAL JULIO, identificada con C.C. No. 37.327.543 expedida en Ocaña.

Predio distinguido como: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) localizado en el segundo piso del edificio VERGEL TORRADO, identificado en su puerta número 2-20 de la carrera 15 de la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, con todas sus anexidades y dependencias presentes y futuras.

Matrícula inmobiliaria No. 270-34378.

Cordialmente,

Yesid Alvarez
YESID ALVAREZ

C.C. No.88.278.264 de Ocaña.

Ca269075511



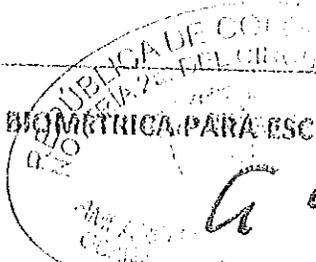
10701MACAFUa00SH

04/04/2018

Cardena SA. No. 88.278.264



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



MAGUANCY CARRASCAL JULIO



18766

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Ocaña, compareció: **MAGUANCY CARRASCAL JULIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037327543.

Maguancy Carrascal Julio

----- Firma autógrafa -----



77alay6un512
18/04/2018 - 14:42:57:097



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 510 del día 18 de abril de 2018.

Amparo Arévalo Arévalo



AMPARO ARÉVALO ARÉVALO
Notaría dos (2) del Círculo de Ocaña

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 77alay6un512



Ca 266727649



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



18757

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Ocaña, compareció:
YESID ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088278264.



YESID ALVAREZ

----- Firma autógrafa -----



2ogufvg65w9k
11/04/2018 - 11:01:48:090



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 510 del día 18 de abril de 2018.



AMPARO AREVALO AREVALO
Notaria dos (2) del Circuito de Ocaña

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ogufvg65w9k*

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 266727649



1069499MCUMB9UUB

13/03/2018

cadena s.a. nit. 999999999

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 03:44:11 pm

El documento ESCRITURA Nro 510 del 18-04-2018 de NOTARIA SEGUNDA de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-270-6-1819 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

270-7510 270-34378

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

1. NO CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CARTA QUE SE ANEXA 2. LA CARTA CONTIENE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE CON LO EXPRESADO EN EL DOCUMENTO TODA VEZ QUE EL ACORREDOR FIGURA COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE. ART 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (N), SE CONFIGURE EL PAGO DEL DERECHO DE REGISTRO EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

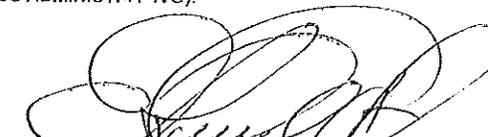
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 D : 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2700 DEL 29 DE ENERO DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIÓNARIO CALIFICADOR
79321


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

26 2018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 03:44:11 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA ENTREGADO 21/04/2018 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Yesid Alvarez QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 88.278.264

Adriano O. M. B.
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Yesid Alvarez
EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 510 del 18-04-2018 de NOTARIA SEGUNDA de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
RADICACION: 2018-270-6-1819

INSTITUCIÓN DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE OCAÑA

NOTA DEVOLUTIVA

Página. 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 11:38:58 am

El documento ESCRITURA Nro 510 del 18-04-2018 de NOTARIA SEGUNDA de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-270-6-1703 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias.

270-7510 270-34378

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA DOCUMENTO O CARTA DONDE CONSTE EL MONTO DEL CREDITO APROBADO PARA LA HIPOTECA INDETERMINADA (ART. 15 DECRETO 1572 DE 1994, PARRAFO 2 ARTICULO 6 DECRETO 2289 DEL 23-06-2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGIA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR
79321

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 11:38:58 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 21 de abril de 2018

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Yesid Alvarez
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 88.278.1264

Adriano Ortiz
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Yesid Alvarez
EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 510 del 18-04-2018 de NOTARIA SEGUNDA de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
RADICACION: 2018-270-6-1703

Página: 1

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 03:00:24 pm

Con el turno 2018-270-6-2004 se calificaron las siguientes matrículas:
270-34378

Nro Matricula: 270-34378

CIRCULO DE REGISTRO: 270 OCAÑA No. Catastro:
MUNICIPIO: OCAÑA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: OCANA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 15 2-20 SEGUNDO PISO EDIFICIO VERGEL TORRADO APTO 201

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/5/2018 Radicación 2018-270-6-2004
DOC: ESCRITURA 510 DEL: 18/4/2018 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CARRASCAL JULIO MAGUANCY CC# 37327543 X
A: ALVAREZ YESID CC# 88278264

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 79321



LETRA DE CAMBIO

Fecha: 18 de Abril - 2018 POR \$ 10.000.000 NO. 002

Señor(es): Maquancy Carrascal Julio de Setiembre 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en 0 C e n t s por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: fe. S. D. A. M. A.

La cantidad de: D C C Z M I L L A N O S D E P E S O S M I C Pesos m/l en cuota(s) de \$, mas interese durante el plazo del

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Aceptante
1			<u>fe. S. D. A. M. A.</u>
2			<u>de. S. D. A. M. A.</u>
3			GIRADOR

INDICE DERECHO

A C E P T A D A

3	Cedula o Nit.	
2	Cedula o Nit.	
	Cedula o Nit.	<u>Maquancy Carrascal</u> <u>37-32254</u>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD. 54498400300320210025100

danilo quintero <danilohquintero9@gmail.com>

Vie 04/08/2023 17:16

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Ocaña <j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

20230804180625729.pdf;

CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD. 54498400300320210025100 DE MARLENE VERGEL CAÑIZARES
CONTRA MAGUANCY CARRASCAL JULIO

SEÑOR(ES)
Juez Tercero (03) Civil Municipal De Oralidad
j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso: No. 54-498-40-03-003-2021-0031700
Demandante: Teglia José Vásquez Jimenez
Demandado: Joss David Arias Loiza

Respetada Doctor (a):

FAISURY SAAVEDRA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **1.030.553.785** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y titular de la Tarjeta de Profesión número **281.869** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADA del demandado señor JOSS DAVID ARIAS LOAIZA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 94.407.498 , de la forma más cordial me permito aportar la contestación de la demanda de la siguiente manera:

HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Me allano conforme a la demanda instaurada en contra de mi poderdante.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Me allano conforme a la demanda instaurada en contra de mi poderdante.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No me consta, deberá probarse de forma legal.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Toda vez, que se evidencia el pago total de la obligación debido que el embargo se encuentra desde el mes de octubre del año 2021, como se evidencia en los siguientes desprendibles de nómina.

EXCEPCIONES

Sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Artículo 282 del Código General del Proceso, sobre la Resolución a excepciones, si en el curso del proceso se hayan probado hechos que constituyan una excepción.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- 1. El pago total de la obligación, debido que a la fecha se evidencia los descuentos de nómina desde el mes de octubre del 2021 por valor de trescientos setenta y dos mil pesos. (\$372.000) con el incremento anual.**

2. **Terminación del pago de la obligación, artículo 461 del código general del proceso.**
3. **Levantamiento de la medida cautelar, por el cumplimiento total de la obligación.**

Me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos: Cuando el juez encuentre en el proceso, hechos debidamente probados que constituyan una excepción, salvo las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa, la juez deberá reconocer oficiosamente en la sentencia pertinente, la excepción que encuentre. En consecuencia, con fundamento en esta norma, de manera respetuosa me permito solicitar al señor juez que, si en el curso del proceso llegare a encontrar hechos constitutivos de excepciones, que sean favorables a mi representado, se sirva declarar la prosperidad de tales excepciones en la sentencia de fondo.

Por estas razones, dígnese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

PRUEBAS:

Señor Juez, el suscrito como acápite de prueba, se adjuntan los desprendible de nómina de los descuentos:

1. Desprendible de nomina octubre 2021 por valor de \$372.957
2. Desprendible de nómina noviembre 2021 por valor de \$ 263.748
3. Desprendible de nómina diciembre 2021 por valor de \$372.957
4. Desprendible de nomina enero 2022 por valor de \$ 354.663
5. Desprendible de nómina febrero 2022 por valor de \$ 354.663
6. Desprendible de nómina marzo 2022 por valor de \$ 364.023
7. Desprendible de nómina abril 2022 por valor de \$ 308.396
8. Desprendible de nómina mayo 2022 por valor de \$ 401.451
9. Desprendible de nómina junio 2022 por valor de \$ 401.451
10. Desprendible de nómina julio 2022 por valor de \$ 401.451
11. Desprendible de nómina agosto 2022 por valor de \$ 401.451
12. Desprendible de nómina septiembre 2022 por valor de \$ 284.311
13. Desprendible de nómina octubre 2022 por valor de \$ 401.451
14. Desprendible de nómina noviembre 2022 por valor de \$ 317.780
15. Desprendible de nómina diciembre 2022 por valor de \$ 317.780
16. Desprendible de nómina enero 2023 por valor de \$ 309.451
17. Desprendible de nómina febrero 2023 por valor de \$ 369.451
18. Desprendible de nómina marzo 2023 por valor de \$ 405.406
19. Desprendible de nómina abril 2023 por valor de \$ 426.353
20. Desprendible de nómina mayo 2023 por valor de \$ 429.714
21. Desprendible de nómina junio 2023 por valor de \$ 528.458
22. Desprendible de nómina julio 2023 por valor de \$ 528.458
23. **TOTAL, POR VALOR DE \$7.591.801 SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO.**

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU APODERADO: En la dirección que para tales efectos manifestaron en la demanda.

AL SUSCRITO: Las recibiré en la Calle 24 No. 80c – 25 Barrio Modelia en la ciudad de Bogotá., teléfono 3173318166 y correo electrónico coodiserfaisury@gmail.com

Cordialmente,



FAISURY SAAVEDRA PERDOMO
C.C: No **1.030.553.785** de Bogotá D.C
T.P No. **281.869** del C.S de la Judicatura.
coodiserfaisury@gmail.com

SEÑOR(ES)

Juez Tercero (03) Civil Municipal De Oralidad

j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso: No. 54-498-40-03-003-2021-0031700

Demandante: Teglia José Vásquez Jimenez

Demandado: Joss David Arias Loaiza

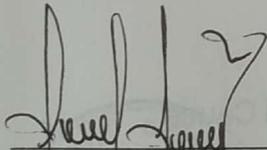
ASUNTO: poder

FAISURY SAAVEDRA PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.553.785 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional No. 281.869, C. S de la J. abogada colaboradora de la empresa Coordiser. actuando como apoderado del Señor, **JOSS DAVID ARIAS LOAIZA** me permito manifestar por medio de este presente documento **PODER** amplio y suficiente a la abogada en mención.

Mi apoderada queda ampliamente para presentar la demanda, recibir, sustituir, conciliar, interponer recurso y nulidades, solicitar y decretar pruebas de medidas cautelares y todas las facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor Juez(a) reconocer personería jurídica a la abogada **FAISURY SAAVEDRA PERDOMO**, en los mismos términos y las mismas facultades otorgadas en el presente proceso.

Cordialmente:



JOSS DAVID ARIAS LOAIZA
No. 94.407.498



Acepto,

FAISURY SAAVEDRA PERDOMO,

No. 1.030.553.785 de Bogotá

T.P No. 281.869, C. S de la J.

abogada colaboradora de la empresa Coordiser,



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3199

En la ciudad de Alcalá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Alcalá, compareció: JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0094407498 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3199-1

60ee743f52

21/11/2023 11:38:47

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



LUCÍA BUSTAMANTE ALARCÓN

Notaria Única del Círculo de Alcalá, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 60ee743f52, 21/11/2023 11:38:58





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2021 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.560.162,00	PREVISORASASUB	981K	202110	202110	\$ 16.139,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	4.0	\$ 62.406,48	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 234.024,30	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	CIRSUBOALIMEN	9231	202108	202111	\$ 55.150,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 390.040,50	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202110	202110	\$ 86.800,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 608.463,18	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202110	202110	\$ 158.800,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 772.280,19	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIINSTALACION	0.0	\$ 3.627.376,65					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 7.559.282,30	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.661.075,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	372.957,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2021 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.560.162,00	PREVISORASASUB	981K	202111	202111	\$ 16.139,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	4.0	\$ 62.406,48	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 234.024,30	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 608.463,18	CIRSUBOALIMEN	9231	202108	202111	\$ 55.150,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 772.280,19	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202111	202111	\$ 86.800,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.845.693,32	FONDOVACACION	9120	202111	202111	\$ 156.016,20
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202111	202111	\$ 158.800,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.099.168,47	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.817.091,20

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	263.746,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

**TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Diciembre de 2021 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.560.162,00	PREVISORASASUB	981K	202112	202112	\$ 16.139,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	4.0	\$ 62.406,48	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 234.024,30	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	DIEZMO OBISPADO CASTRENSE	9260	202112	202112	\$ 52.005,40
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 390.040,50	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202112	202112	\$ 86.800,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 608.463,18	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202112	202112	\$ 158.800,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 772.280,19	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.931.905,65	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.657.930,40

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.931.905,65	202110	000000	372.957,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.657.930,40	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA		
NETO A PAGAR	\$ 1.901.018,25			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.560.162,00	PREVISORASASUB	981K	202201	202201	\$ 16.139,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	4.0	\$ 62.406,48	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 234.024,30	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202201	202201	\$ 86.800,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 390.040,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202201	202201	\$ 158.800,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 608.463,18	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 772.280,19					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.931.905,65	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.605.925,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.931.905,65	202110	000000	354.663,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.605.925,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.971.317,65			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.560.162,00	PREVISORASASUB	981K	202202	202202	\$ 16.139,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	4.0	\$ 62.406,48	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 234.024,30	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202202	202202	\$ 86.800,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 390.040,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202202	202202	\$ 158.800,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 608.463,18	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 772.280,19					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.931.905,65	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.605.925,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.931.905,65	202110	000000	354.663,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.605.925,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.971.317,65			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Marzo de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.560.162,00	PREVISORASASUB	981K	202203	202203	\$ 16.139,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	0.0	\$ 31.202,00	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
JINETA	5.0	\$ 78.008,10	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 234.024,30	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202203	202203	\$ 86.800,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202203	202203	\$ 158.800,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 390.040,50	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 608.463,18					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 772.280,19					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.978.709,27	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.605.925,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	364.023,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202204	202204	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	15.0	\$ 251.572,31	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202204	202204	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202204	202204	\$ 170.300,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.242.757,86	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.624.897,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.242.757,86	202110	000000	398.396,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.624.897,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.219.464,86			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Mayo de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202205	202205	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202205	202205	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202205	202205	\$ 171.200,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.625.797,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.258.934,35	202110	000000	401.451,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.625.797,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.231.686,35			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Junio de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202206	202206	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202206	202206	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202206	202206	\$ 171.200,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.625.797,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.258.934,35	202110	000000	401.451,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.625.797,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.231.686,35			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Julio de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202207	202207	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202207	202207	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202207	202207	\$ 171.200,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.625.797,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.258.934,35	202110	000000	401.451,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.625.797,00	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA		
NETO A PAGAR	\$ 2.231.686,35			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Agosto de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202208	202208	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202208	202208	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202208	202208	\$ 171.200,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.625.797,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.258.934,35	202110	000000	401.451,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.625.797,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.231.686,35			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Septiembre de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202209	202209	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202209	202209	\$ 93.100,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 828.347,85	FONDOVACACION	9120	202209	202209	\$ 167.343,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.996.425,67	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202209	202209	\$ 171.200,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.519.572,52	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.793.140,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 5.519.572,52	202110	000000	284.311,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.793.140,00	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA		
NETO A PAGAR	\$ 3.442.121,52			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2022 en ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO NACIONAL ALUMNOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202210	202210	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202210	202210	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202210	202210	\$ 171.200,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.625.797,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.258.934,35	202110	000000	401.451,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.625.797,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.231.686,35			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2022 en ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO NACIONAL ALUMNOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202211	202211	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202012	202211	\$ 45.614,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202211	202211	\$ 93.100,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 828.347,85	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202211	202211	\$ 171.200,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.591.804,85	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.670.297,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.591.804,85	202110	000000	317.780,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.670.297,00	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA		
NETO A PAGAR	\$ 1.603.727,85			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Diciembre de 2022 en BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202212	202212	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202212	202212	\$ 93.100,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202212	202212	\$ 171.200,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.787.247,00					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.379.051,85	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.624.683,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	317.780,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202301	202301	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202301	202301	\$ 93.100,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202301	202301	\$ 171.200,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.624.683,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	369.451,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

**TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	PREVISORASASUB	981K	202302	202302	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	CIRSUBFMVALES	9222	202302	202309	\$ 27.638,00
JINETA	5.0	\$ 83.671,50	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 267.748,80	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202302	202501	\$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202302	202302	\$ 93.100,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202302	202302	\$ 171.200,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.258.934,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.702.524,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	369.451,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SV JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Marzo de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.773.466,90	PREVISORASASUB	981K	202303	202303	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	CIRSUBFMVALES	9222	202302	202309	\$ 27.638,00
JINETA	5.0	\$ 88.673,34	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 283.754,70	COORDISERLTD	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 443.366,72	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	202302	202501	\$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 691.652,09	CAJA DE RETIRO AUM RETROACTIVO	9108	202303	202303	\$ 68.191,82
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 877.866,12	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202303	202303	\$ 98.700,00
PRIINSTALACION	0.0	\$ 1.673.430,00	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202303	202303	\$ 181.400,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 6.166.950,87	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.786.515,82

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 6.166.950,87	202110	000000	405.406,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.786.515,82			
NETO A PAGAR	\$ 3.975.029,05			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SV JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.831.383,00	PREVISORASASUB	981K	202304	202304	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	CIRSUBFMVALES	9222	202302	202309	\$ 27.638,00
JINETA	5.0	\$ 91.569,15	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
PRIANTIGU	16.0	\$ 293.631,74	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 457.845,75	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PARTIALI	0.0	\$ 500.730,00	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202302	202501	\$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 714.239,37	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202304	202304	\$ 101.900,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 906.534,58	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202304	202304	\$ 187.300,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.813.244,59	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.727.424,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	426.353,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				\$ 2.659.467,59

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SV JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Mayo de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.831.383,00	PREVISORASASUB	981K	202305	202305	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	CIRSUBFMVALES	9222	202302	202309	\$ 27.638,00
JINETA	5.0	\$ 91.569,15	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
PRIANTIGU	17.0	\$ 311.335,11	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 457.845,75	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PARTIALI	0.0	\$ 500.730,00	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202302	202501	\$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 714.239,37	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202305	202305	\$ 101.900,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 906.534,58	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202305	202305	\$ 188.200,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.830.947,96	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.728.324,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	429.714,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SV JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Junio de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.099.131,00	PREVISORASASUB	981K	202306	202306	\$ 19.842,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	CIRSUBFMVALES	9222	202302	202309	\$ 27.638,00
JINETA	5.0	\$ 104.956,55	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
PRIANTIGU	17.0	\$ 356.852,27	CIRSUBCURETRO.	9235	202306	202306	\$ 36.698,00
PARTIALI	0.0	\$ 500.730,00	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 524.782,75	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 818.661,09	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202302	202501	\$ 50.203,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 1.039.069,84	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202306	202306	\$ 116.800,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202306	202306	\$ 215.700,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.464.025,50	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.809.953,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR	
TOTAL DEVENGADO	\$ 5.464.025,50	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	526.458,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.809.953,00				
NETO A PAGAR	\$ 3.127.614,50				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SV JOSS DAVID ARIAS LOAIZA, identificado con CC No.94407498, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Julio de 2023 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 5 GR. URBANO CASTELLANOS con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.099.131,00	PREVISORASASUB	981K	202307	202307	\$ 19.842,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	CIRSUBFMVALES	9222	202302	202309	\$ 27.638,00
JINETA	5.0	\$ 104.956,55	COOSERPARK	9960	201912	202411	\$ 31.885,00
PRIANTIGU	17.0	\$ 356.852,27	COORDISERLTDA	9448	202108	202408	\$ 39.000,00
PARTIALI	0.0	\$ 500.730,00	INVERENGIFO	973X	202211	202406	\$ 44.500,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 524.782,75	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202302	202501	\$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 818.661,09	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202307	202307	\$ 116.800,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 1.039.069,84	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202307	202307	\$ 215.700,00
			BAYPORT	967F	202105	202711	\$ 1.227.687,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.464.025,50	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.773.255,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 OCAÑA	202110	000000	526.458,00
TOTAL DESCUENTOS				
NETO A PAGAR				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 13 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 12 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER